



---

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **PRESUPUESTO 2022**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1247**

**Artículo 1°:** FIJASE en la suma de \$432.781.815,00 (Pesos cuatrocientos treinta y dos millones, setecientos ochenta y un mil ochocientos quince) las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el año 2022, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que se adjuntan como ANEXO I, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°:** ESTIMASE en la suma de \$432.781.815,00 (Pesos cuatrocientos treinta y dos millones, setecientos ochenta y un mil ochocientos quince) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el año 2022, destinados a atender las erogaciones referidas en el artículo anterior, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que se adjuntan como ANEXO II, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°:** ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

1. Balance Financiero del Ejercicio:
  - A. Erogaciones (Artículo 1°): \$432.781.815,00
  - B. Recursos (Artículo 2°): \$432.781.815,00
2. Resultado Financiero Preventivo Equilibrado: \$0,00

**Artículo 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, cuando la Ejecución Presupuestaria así lo requiera, de realizar las reestructuraciones, compensaciones y modificaciones que sean necesarias en los créditos autorizados, mediante Decreto, siempre que no se modifique el monto total autorizado por la presente Ordenanza de Presupuesto.



**Artículo 5°:** Los fondos registrados en las Cuentas de Terceros serán movilizadas por el titular de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo, sin necesidad de previo libramiento de pago. Los Fondos de Terceros serán los que registraran los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención, intermediario o depositario.

**Artículo 6°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar, mediante Decreto, el total de Recursos y Erogaciones previsto por la presente Ordenanza, como consecuencia de acuerdos con el Gobierno Provincial o Nacional, por los cuales se perciban ingresos no previstos en la presente Ordenanza de Presupuesto y deban financiar erogaciones con afectación específica, siempre que como resultado del ejercicio de ésta facultad no se altere el equilibrio global del Presupuesto General y haya existido Ordenanza especial que apruebe o ratifique tales acuerdos y hubiera omitido la pertinente rectificación presupuestaria.

**Artículo 7°:** FIJASE, a partir del 1° de enero del año 2022, en la cantidad de 128 (ciento veintiocho), el total general de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal Municipal, Intendente y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal. La distribución de los cargos se realizará conforme el ANEXO III de la presente Ordenanza, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones siempre que no se incremente la cantidad general fijada por el presente Artículo.

**Artículo 8°:** MODIFIQUESE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 494/2006 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 4°: Cuando el monto de Contratación supere la suma de \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones) la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios,*



*teniendo al momento de la elección del contratista dos presupuestos como mínimo. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepan fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados”.*

**Artículo 9º:** MODIFIQUESE el Artículo 22º de la Ordenanza N° 494/2006 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 22º: Cuando el monto de Contratación supere la suma de pesos \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones), sin exceder la de \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en última parte del Artículo 8º, pudiendo en ese respecto operar el contrato sin límite en su monto cuando así se decida”.*

**Artículo 10º:** MODIFIQUESE el Inciso 1) del Artículo 28º de la Ordenanza N° 494/2006 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 28º: Inciso 1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones) y pueda atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente”.*

**Artículo 11º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 30 días del mes de noviembre de 2021.-**

**Firmado por: Concejales Sartori Vanesa, Altamirano Ana, Basualdo Pablo y Castro Martha.**